

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda ejecutiva recibida por competencia, proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, de no ser porque de la revisión del plenario se observa que no se adosaron de forma completa los anexos de la misma, en tanto no se allegaron la totalidad de las pruebas y anexos mencionados en el escrito de demanda, especialmente los títulos valores base de la ejecución – Facturas-, lo que impide su estudio, en virtud de lo cual, se **DISPONE**:

Requírase al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue debidamente integrado y de forma consecencial las documentales faltantes en el expediente, a fin de proceder con la revisión correcta del asunto, esto es las relativas a:

- Relaciones de Cobro mediante las cuales la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA – “COMFAMILIAR RISARALDA” radicó las facturas de venta de servicios de salud objeto de la presente ejecución ante MEDIMAS EPS-S S.A.S.
- **27 facturas de venta** de servicios de salud individualizadas en el hecho décimo (10) de la presente demanda.
- Archivos en documentos en FDF que contienen los soportes de que trata el anexo técnico 5 de la resolución 3047 de 2008, emitida por el Ministerio de Salud, de cada una de las facturas de venta de servicios de salud enunciadas en el hecho décimo (10) de la demanda, debidamente individualizados con el número de la factura a la cual corresponde.
- Circular informativa CM 11052018, expedida por MEDIMAS EPS SAS, mediante la cual informa que IQ OUTSOURCING es la empresa encargada de recepcionar las facturas que por servicios de salud le presenten las IPS.
- Certificados de existencia y representación legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA – “COMFAMILIAR RISARALDA”
- Certificado de existencia y representación legal de la apoderada judicial ARRIGUI & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES

S.A.S. d) Certificado de existencia y representación legal de MEDIMAS EPS-S S.A.S.

Se deja constancia que el archivo digital allegado vía enlace de One Drive denominado “001CaratulaEscritoDemandaAnexos” contiene 41 páginas mientras que en la foliatura salta del número 02 al 89, para efectos de la verificación de las documentales faltantes.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00002